Cota Cundinamarca, 25 de agosto de 2022.

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 027 DE 2022**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Abierta 027 de 2022.

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por medio del presente documento procede a da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 027 de 2022 cuyo objeto es el: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE IMPULSO DE LA ELC A TRAVÉS DE PROMOTORAS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVACIONES DE TRADE MARKETING EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE VENTAS DONDE LA ELC HAGA PRESENCIA CON SU PORTAFOLIO DE PRODUCTOS.”**

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UNIVERSAL MCCANN SERVICIOS DE**

**MEDIOS LTDA**

**OBSERVACION 01**

Con relación al Numeral 2.2., los oferentes deben cumplir con los Indicadores Financieros solicitados para ser considerados habilitados y, teniendo en cuenta que el venimos en recuperación de unos años muy difíciles económicamente a nivel global, en el que todos los sectores de producción se vieron y se siguen viendo muy afectados y no somos ajenos a esa afectación, que se refleja -precisamente- en esos índices financieros. Es por lo anterior que, respetuosamente solicitamos a la ELC se modifiquen los siguientes indicadores:



Consideramos que lo anterior no pone en riesgo la ejecución del contrato y permite así una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta, además, que el contrato exige la constitución de póliza de cumplimiento.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden territorial, por lo cual, la entidad rige su contratación conforme a su Manual de Contratación conforme al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 donde se encuentran de manera tacita las excepciones para las empresas Industriales y comerciales del estado en materia de contratación estatal. En la norma que se transcribe es necesario subrayar:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del mñ{Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público**, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”

Por lo anterior, resulta pertinente mencionar que la Empresa de Licores de Cundinamarca establecido los indicadores financieros con el ánimo de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad operativa suficiente, la cual se traduce en capacidad inmediata económica que garantiza el flujo de recursos, disminuyendo el riesgo de no pago de salario y prestaciones sociales de los trabajadores objeto del futuro contrato, evitando en un futuro sanciones de orden legal derivadas de un posible incumplimiento. Es por ello que no se acepta las observaciones presentadas.

**OBSERVACIÓNES EXTEMPORANEAS PRESENTADA POR MANPOWER**

**OBSERVACION 01**

Me permito solicitar por favor la ampliación de tiempo para presentación de ofertas ya que nuestras aseguradoras nos entregarían la garantía de seriedad el día viernes en horas de la tarde y presentar nuestra oferta el día lunes 29 de agosto antes de las 10:00am o en dado caso recibirnos la póliza de seriedad después del cierre de la licitación

**RESPUESTA OBSERVACION:**

Revisada su observación, no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta la premura de culminar con el proceso de contratación, lo anterior, teniendo en cuenta que la ELC tiene un cronograma interno para dar cumplimiento a su plan de impuso dentro de los diferentes puntos de venta donde el portafolio de productos de la empresa haga presencia.

Del mismo modo se informa que la póliza es un requisito habilitante de la oferta, sin embargo, el mismo es subsanable siempre y cuando, la misma cuente con las condiciones que indica la invitación, haciendo referencia a los amparos, cobertura, clausulado y fecha de expedición, no siendo superior a la de la recepción de las ofertas.

**OBSERVACION 02**

Por otra parte ¿es posible que podamos presentar una propuesta alterna?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

 Dentro del documento de la invitación abierta se establece**:**

***“OFERTA ALTERNATIVA****: La Empresa de Licores de Cundinamarca no aceptará OFERTA alternativa.”*

**OBSERVACION 03**

Nos podrías por favor compartir la ruta para el registro de proveedor

**RESPUESTA OBSERVACION:**

1. Ingrese a la Pagina Oficial de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Seleccionar el módulo “transparencia”
3. Descargar el documento vinculado al numeral 8.1b “formulario de actualización de datos proveedores”

Link: <http://www.licoreracundinamarca.com.co/transparencia>

Una vez diligenciado el formulario, este se deberá remitir a los correos electrónicos sandra.cubillos@elc.com.co paula.marin@elc.com.co junto con Rut, Cedula de Representante Legal y Cámara de Comercio del proveedor.

Cordialmente

(Original Firmado)

**LEONARDO ANDRES RODRÍGUEZ SUAREZ**

Subgerente Comercial (e)

(Original Firmado)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación